

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Vel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado — No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad también en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2228.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTINGENTE PROVINCIAL.

Circular.

Con el mayor disgusto observa esta Corporacion el descuido con que muchos Ayuntamientos atienden al pago de sus cuotas por contingente provincial, pues aparte de los débitos que algunos tienen procedentes de años anteriores, ha vencido con notable exceso el primer trimestre del corriente año y son muy pocos los que han ingresado en la Caja provincial la suma que por tal concepto les corresponde; que por tal concepto les corresponde; faltando de esta suerte al cumplimiento de un principal deber y dando con ello una prueba de poca consideracion hácia el Cuerpo provincial que tantas les ha guardado siempre.

La conducta que en esta parte observan las Municipalidades morosas, coloca á la Corporacion provincial en una situacion harto comprometida y difícil, por no poder llenar cumplidamente las múltiples y sagradas obligaciones que sobre ella pesan, entre las cuales figuran en cantidades respetables, las de sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, no menos que aquellos gastos que indispensablemente son necesarios para la vigilancia y conservacion de las carreteras provinciales. Para subvenir á todas estas necesidades, no se cuenta con mas recursos que los que produce el contingente señalado á los pueblos, segun es de ver del reparto publicado en el Boletín oficial núm. 190 del día 12 de Agosto último, y por esta razon hay la imperiosa necesidad de que aquellos apronten con regularidad sus cuotas respectivas.

Con el objeto de evitar los perjuicios que la falta de fondos podria ocasionar, como sucederia si continuara por mas tiempo el precario estado presente; y á fin de que los ramos y servicios de la administracion provincial no sufran menoscabo ni el menor entorpecimiento en su marcha, todo en bien de los intereses de la provincia cuya tutela está confiada á la Diputacion que la representa; esta Comision provincial, cumpliendo con su deber, no puede dejar pasar mas tiempo sin dirigir su voz á los Ayuntamientos morosos, y al efecto ha acordado prevenirles que si por todo lo que resta del presente mes no ingresan en Caja el importe del primer trimestre vencido, y una regular cantidad á cuenta de atrasos aquellos que los tengan, se verá precisada á adoptar las medidas rigorosas de apremio con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Tarragona 12 de Octubre de 1876.
—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—Los Vocales, Francisco Morera, José Iglesias.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 2229.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Inmuebles.

Contribuciones.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de contribuciones, los Sres. Alcaldes remitirán á esta Administracion en el término preciso de seis dias y bajo su mas estrecha responsabilidad, una nota que contenga los siguientes datos:

- 1.º Número de fincas rústicas amillaradas en el distrito municipal.
- 2.º Número de fincas urbanas amillaradas en el mismo.
- 3.º Número de propietarios ganaderos correspondientes á él.

Tarragona 10 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2230.

CIRCULAR.

La Direccion general de contribuciones, al trasladar á las Administraciones económicas la Real orden concediendo una próroga de dos meses al Banco de España para terminar los expedientes de apremio territorial y subsidio de 1870-71 al primer semestre inclusive de 1875-76, se ha servido adoptar las siguientes disposiciones:

- 1.ª Que esa Dependencia haga entender á los Ayuntamientos de la provincia el deber ineludible en que se encuentran de cumplir estrictamente con lo prevenido en el referido artículo 40 de la citada instruccion, para no entorpecer la formacion y terminacion de los expedientes de apremio, y que igualmente están obligados á allanar todas las dificultades que pudiesen surgir y oponerse al cumplimiento del artículo mencionado; en la

inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en la penalidad que se consigna al final del mismo.

2.ª Que cuando los agentes-cobradores del Banco de España, que tienen también el deber de exigir de los Ayuntamientos la observancia del expresado art. 40, encontrasen negligencia en dichas Corporaciones, ó propósito manifiesto de no cumplir con lo preceptuado en el mismo, lo participen oportunamente á la Administracion provincial para eximirse de la responsabilidad que en otro caso les incumbe, y exigirla de las referidas corporaciones.

3.ª Que si cumplido este requisito por los Agentes del Banco, la Administracion encontrase justa su reclamacion, proceda desde luego, sin previo apercibimiento ni conminacion alguna, á expedir el comisionado plánton en la forma que prescribe el párrafo último del citado art. 40.

4.ª Si con la presentacion del comisionado los Alcaldes ó Ayuntamientos no hicieran tampoco la declaracion de partidas fallidas ó la designacion de los bienes inmuebles para la venta, acompañando la certificacion de linderos, situacion y cabida, dentro de un breve plazo, la Administracion económica pasará el tanto de culpa á los tribunales para que, como caso de desobediencia, procedan en la forma que dispone la base tercera, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Junio de 1874, puesta en vigor por Real decreto de 22 de Junio de 1875.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos en la parte que les es respectiva, los cuales bajo su responsabilidad cuidarán de su puntual cumplimiento.

Tarragona 12 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Seccion de Intervencion.—Negociado de clases pasivas.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del Tesoro público, se anuncia el pago de una mensualidad á las clases pasivas respectiva al mes de Octubre de 1875, en la forma siguiente:

- Dia 16.—Cesantes y jubilados.
- » 17.—Exclaustrados.
- » 18.—Retirados de Guerra y Marina.
- » 19.—Pensiones remuneratorias
- » 20.—Monte-pío militar.
- » 21.—Monte-pío civil.

Tarragona 13 de Octubre de 1876.
—Domingo J. Blanco.

Núm. 2232.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, esta Delegacion participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones de Territorial y Subsidio correspondientes al 1.º trimestre de este año económico, y del 3.º plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, tendrá efecto en cada uno de los mismos los dias que respectivamente se señalan.

PUEBLOS.	Dias del mes de Octubre.
Blancafort.....	Del 16 al 18.
Prades.....	» 17 » 19.
Senant.....	» 20 » 23.
Lilla.....	» 21 » 24.
Secuita.....	» 16 » 18.
Alió.....	» 16 » 18.
Albiñana.....	» 16 » 18.
Falsét.....	» 20 » 24.
Marsá.....	» 18 » 20.
Mora la Nueva.....	» 22 » 24.
Riudecañas.....	» 19 » 21.
Ciurana.....	» 20 » 22.
Argentera.....	» 16 » 18.
Guiamets.....	» 18 » 20.
Pratdip.....	» 23 » 25.
Bellvey.....	» 18 » 20.
Altafulla.....	» 18 » 20.
Arbós.....	» 18 » 20.
San Vicente.....	» 18 » 20.
Salomó.....	» 19 » 21.
Cambrils.....	» 18 » 22.
Castellvell.....	» 17 » 18.
Riudecols.....	» 24 » 25.

Tarragona 14 de Octubre de 1876.
—El Delegado, Saturnino Vilar.

Núm. 2233.

Don Joaquin Savall y Anguera, Teniente de Alcalde, Regente de la Alcaldía de la villa de Riudecañas.

Hago saber: Que constituida la Corporacion municipal con triple número de contribuyentes representantes todas las clases, y para el caso de no tener efecto los encabezamientos parciales ó gremiales, como no lo han tenido,

optó por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del corriente año económico, acordando que se anuncie la subasta, como lo verificó por este edicto, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que tendrán lugar en la Casa Consistorial ante el Municipio en los dias 15 y 22 de este mes, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riudecañas 12 de Octubre de 1876.
—El Teniente de Alcalde, Joaquin Savall.

Núm. 2234.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

El Ayuntamiento y contribuyentes que fueron convocados, acordaron el arrendamiento con venta libre de los derechos de consumos de este pueblo para hacer efectivo el cupo de dicha contribucion correspondiente al presente año económico de 1876 á 77, á cuyo fin se señala la subasta para el dia 20 del actual á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo y la segunda á la misma hora el dia 27, librándose á favor del mas beneficioso postor.

Vallfogona 9 de Octubre de 1876.
—El Alcalde, P. O. y A., Andrés Vila, Secretario.

Núm. 2235.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales, el Ayuntamiento con triple número de asociados ha acordado el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del presente año de 1876 á 77, por lo tanto se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo se presenten en los dias 15 y 22 del actual en que tendrán lugar frente la Casa Consistorial, de diez á once de la mañana, sin perjuicio de otro tercero como segundo si es conveniente, que se celebrará en el mismo lugar y hora del dia 29 de este propio mes.

Perafort 11 de Octubre de 1876.—A ruego del concejal primero que no sabe, firma el segundo, Antonio Saigi.

Núm. 2236.

Don José Espasa, Alcalde constitucional de Ulldemolins.

Hago saber: Que habiendo este Ayuntamiento con triple número de asociados optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, convoco á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo, para que los dias 20 y 23 del actual se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo, hora en que tendrá lugar el remate.

Ulldemolins 12 de Octubre de 1876.
—José Espasa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERÍODO DE AMPLIACION.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO de 1875 á 1876.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	GASTOS OBLIGATORIOS.		por capítulos	por secciones
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.			
	<i>Administracion provincial.</i>			
	Diputados de la Comision permanente.	»		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	»		
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.....	»		
1.º	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, alumbrado y moviliario.....	»		
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos..	»		
2.º	Sueldos del Depositario de fondos provinciales y su auxiliar.....	»		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
3.º	Material de estas Comisiones.....	»		
	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	»		
4.º	Material de los mismos.....	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....	»		
	CAPÍTULO II.			
	<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
	CAPÍTULO III.			
	<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
1.º	Material para estas obras.....	5.000'00		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	5.000'00	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
	CAPÍTULO IV.			
	<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion de préstamos.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
	Suma y sigue.....		5.000'00	

Artículos.	TOTAL	
	por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	5.000'00	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		
CAPÍTULO V.		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.....		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	150'00	150'00
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		
6.º Biblioteca provincial.....		
7.º Museo provincial.....		
CAPÍTULO VI.		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.....		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	2.000'00	5.500'00
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos.....	3.500'00	
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....		
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
CAPÍTULO VII.		
<i>Correccion pública.</i>		
1.º Gastos de cárceles.....		
2.º Idem de Establecimientos penales.....		
CAPÍTULO VIII.		
<i>Imprevistos.</i>		
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....		
SECCION SEGUNDA.		
GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO I.		
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
CAPÍTULO II.		
<i>Carreteras.</i>		
Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
Personal.....		
Material de obras.....	1.500'00	1.500'00
Otros gastos.....		
CAPÍTULO III.		
<i>Obras diversas.</i>		
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
Para obras del puerto de Tarragona..		
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....		
Suma y sigue.....	1.500'00	

Artículos.	TOTAL	
	por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	1.500'00	10.650'00
CAPÍTULO IV.		
<i>Otros gastos.</i>		
Para otros gastos de interés provincial.	500'00	500'00
SECCION TERCERA.		
GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>		
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior 5.000'00		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	5.000'00	5.000'00
TOTAL GENERAL.....		17.650'00

Tarragona 6 de Setiembre de 1876.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesion del 7 de Setiembre de 1876.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, la subasta pública y simultánea celebrada el 30 de Setiembre último en las Fábricas de tabacos de Alicante, Coruña, Gijon, Madrid, Sevilla y Valencia, con objeto de contratar la enajenacion de fundas de tercios de tabaco, procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico, y los sacos de los de comisos existentes en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio, y las que produzcan los referidos establecimientos hasta fin de Junio de 1879, esta Direccion general ha acordado se celebre segunda subasta en la seis Fábricas citadas, el dia 20 de Noviembre próximo venidero, con el indicado fin, bajo las mismas bases y tipos que en la primera.

Lo que se participa al público para su conocimiento; advirtiendo que el anuncio de la primera subasta se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 222, correspondiente al dia 9 de Agosto último, al cual deberán atemperarse las proposiciones de los que deseen tomar parte en la segunda subasta, y que el pliego de condiciones objeto de este servicio se hallará de manifiesto en las expresadas Fábricas de tabacos, donde se exhibirá á los que lo soliciten.

Madrid 9 de Octubre de 1876.—El Director general, José Rivero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría recilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Octubre de 1876.—
El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2238.

Don Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por este edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia del difunto Miguel Laporta y Vives, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días; y se encarga á los funcionarios y particulares que hayan en su poder ó tengan noticia de testamento ú otra disposicion por causa de muerte del referido Miguel Laporta, lo presenten y den asimismo aviso.

Dado en Gandesa á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro de Salazar.—P. S. D., José Pascual.

Núm. 2239.

Don José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Feliu de Llobregat.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al conocido por Paquico, que era trabajador de mechas y trabajaba en la tercera cuadra del *urdi* en la fábrica de la señora Batlló, que solo tiene madre, pero no vivia con ella, y habitaba en casa de su hermano en la plaza del Sol de Hostafranchs, el cual trabaja de botonero en una fábrica de Gracia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre hurto de dinero del cajon del mostrador de la tienda de Jacinto Piguillem y Rafols, vecino del Hospital; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Y en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, autoridades y subalternos que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con toda seguridad á las cárceles de esta cabeza de partido á mi disposicion del conocido por Paquico.

Dado en San Feliu de Llobregat á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José García Marzal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 2240.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustin Ballera y Monsó, conocido por Agustin del Pere del Serret, soltero, natural y vecino de Ortoneda, Tremp, de veinte y tres años, labrador, bracero, estatura alta, pelo rubio, cara oval, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, viste al estilo de los naturales de la Conca de Tremp, y á Estéban Roca y Solanellas, natural de Sendes, Seo de Urgel, de diez y nueve años, soltero, labrador, bracero, estatura regular, pelo castaño claro, cara larga, flaco, ojos azules, nariz regular, viste al estilo del pais, trabajadores antes de las obras del ferro-carril en San Miguel de Culera, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro el término de quince dias se presenten ante este Juzgado para notificarles el auto elevando á plenario la causa que contra ellos se sigue sobre desacato á la autoridad, y proceder al nombramiento de defensores; apercibidos que si no se presentan les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes de los pueblos, Guardia civil é individuos de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposicion, de los referidos Agustin Ballera y Estéban Roca.

Dada en Figueras á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste, Escribano.

Núm. 2241.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á la jóven María Mari, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de ofrecerle la causa criminal que sobre aborto se instruye contra Valentina Clavero; apercibida que de no verificarlo dentro dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ldo. José Antonio Sanchis, Escribano.

Núm. 2242.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, en causa criminal sobre robo en casa de Vicente Angles, de la villa de Riudoms, se cita á Miguel Piñol y Calanda, vecino que era de Riudoms y vivia al lado de la casa robada, del cual se ignora hoy su paradero, dedicándose á la construccion de pájaros artificiales, para

que dentro del término de diez dias comparezca á este Juzgado con el fin de prestar declaracion, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Réus diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bazaga.—Miguel Fontcuberta.

Núm. 2243.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

A los de igual clase de esta provincia, atentamente saludo y hago saber: Que en la causa criminal que se instruyó en el Juzgado de Nules sobre robo frustrado de alhajas y objetos de culto en la iglesia del Angel, parroquia de la villa de Vall de Uxó, contra Ignacio Giral y Riera, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y Margarita, casado, de oficio cantero, de treinta y tres años de edad, el cual es de presumir se encuentre en esta provincia; y como quiera que no haya podido ser hallado para notificarle la sentencia firme dictada en méritos de dicha causa por ignorarse su paradero, insiguiendo lo dispuesto en el artículo ciento veinte y nueve, número primero, de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, he resuelto por comision de dicho Juzgado de Nules, segun exhorto recibido al efecto, que sea llamado y buscado por requisitoria para que dentro el término de diez dias comparezca ante el espresado Juzgado de Nules para notificársele la indicada sentencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fije copia en forma de edicto en el local de sus Juzgados.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) cuya Real jurisdiccion ejerzo, á VV. SS. exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo, que luego de recibida se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de ser hallado prevenirle se presente en dicho Juzgado de Nules al indicado objeto, quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos.

Dado en Tarragona á diez Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Enrique Monfort.—Por mandato de S. S., José María Salvany, Escribano.

ANUNCIOS.

GUARDIOLA Y SOLÁ.

Agentes de Bolsa.—Tras Sto. Domingo 15.

Bonifican con rebaja del apremio de primer grado, las cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas.

Compran y ceden títulos, residuos y recibos de dicho empréstito. Se encargan del pago de la décima parte

aplicable en el cuarto trimestre de contribuciones del año económico últimamente vencido.

Facilitan el descuento y colocacion de toda clase de títulos, cupones y demás valores del Estado.

MANUAL

DEL

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

ó tratado teórico-práctico de administracion municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la administracion y para la contabilidad

POR

D. FERMIN ABELLA,

director de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Segunda edicion.

En 1872 publicamos la primera edicion de esta obra, que se agotó en fines del año pasado. Desde entonces, diariamente tenemos pedidos, y esto nos ha decidido á hacer otra edicion.

En esta segunda edicion hemos dado gran amplitud al tratado de obras municipales, lo mismo en la explicacion de las disposiciones legales que con esta materia se relacionan, que á los formularios; hemos rectificado y ampliado el texto de todos los capítulos de la obra con las reformas legales ó aclaraciones que se han publicado hasta la fecha, y tratado materias nuevas, porque no existian al imprimirse la primera edicion, como son el impuesto general de consumos, los impuestos extraordinarios y los impuestos extraordinarios y los de guerra. Los formularios, en número de 200, son completos.

Conocida como es la primera edicion, excusamos decir más de la segunda.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.